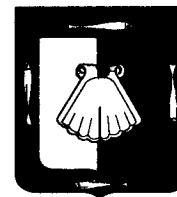




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO modificadorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que para el Ejercicio Fiscal 2007 suscrito por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Baja California Sur. 1

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

CONVENIO de Colaboración y Coordinación para impulsar el establecimiento de una mesa de trabajo para la atención y tratamiento de la problemática Agraria en el Estado de Baja California Sur. 9

CONVENIO de colaboración y coordinación para impulsar el programa de aportación de tierras de propiedad social al equipamiento y desarrollo urbano en el Estado de Baja California Sur. 16

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME de los saldos y movimientos de la Deuda Pública correspondientes al período de Marzo de 2007 a Junio del año 2007. 23

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADA POR EL ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. HOMERO DAVIS CASTRO; EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. ALBERTO TREVIÑO ÁNGULO, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DR. ROMÁN PABLO RANGEL PINEDO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "**EL CONVENIO**", con objeto de *"...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio"*.
- III. "**EL CONVENIO**" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las cláusulas primera y segunda de "**EL CONVENIO**", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTO	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$48'000,000.00



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

A

01

2

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$16'000 000 00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO" y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaria de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3.

- V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.
- VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- 1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- 1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

- 1. Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Baja California Sur acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA. Para ello, se propuso un nuevo proyecto, el cual será incorporado a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlo.
- 2. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2007, el Gobierno del Estado de Baja California Sur solicitó mediante el oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2007, la modificación al Anexo 1 "Programa de Trabajo" del Convenio original suscrito el 30 de marzo de 2007, con la finalidad de incluir el proyecto denominado "Estudio Integral de Desarrollo Turístico", en virtud de considerar una prioridad estatal el desarrollo de este proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera y segunda; así como los Anexos 1, 2 y 3, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera y segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007, definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTO	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$54'000.000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$18'000.000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$36'000.000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico, la diversificación de las actividades turísticas, el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal, la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2 y 3 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos de 2007, lo firman por quintuplicado a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.



**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTOR**

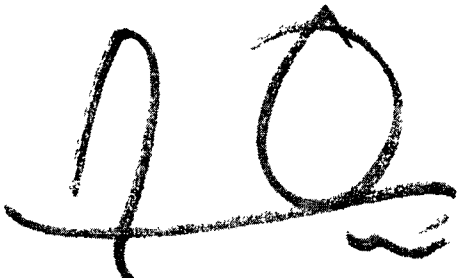
Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

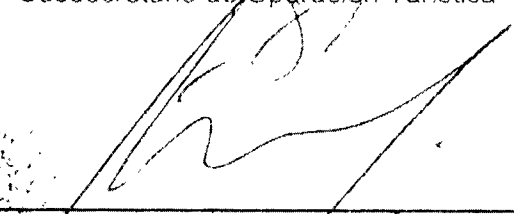
Ing. Narciso Agúndez Montaña
Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California Sur



Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística



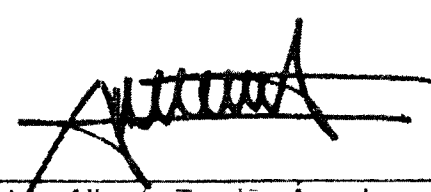
Lic. Néstor García Aguirre
Secretario General de Gobierno



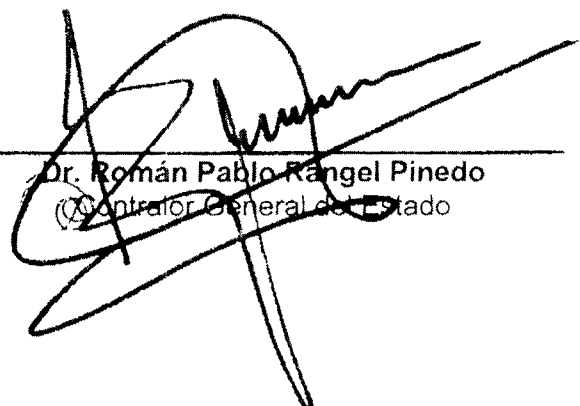
Lic. Juan Carlos Arnau Ávila
Director General de Programas Regionales



Lic. Homero Davis Castro
Secretario de Finanzas



Lic. Alberto Treviño Angulo
Secretario de Turismo



Dr. Román Pablo Rangel Pinedo
Contralor General del Estado

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2007, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual consta de cinco cláusulas contenidas en 5 fojas útiles por el lado anverso.

ANEXO 1

PROYECTOS

BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
• Construcción del Parque Acuático El Coromuel, La Paz.	\$24,000,000.00
• Rehabilitación y mejoramiento de imagen urbana del Centro Histórico de La Paz.	\$4,500,000.00
• Rehabilitación y mejoramiento de la imagen urbana integral del poblado de Los Barriles, La Paz.	\$1,500,000.00
• 1ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico Integral de Todos Santos Pueblo Mágico.	\$1,800,000.00
• 2ª Etapa. Mejoramiento del Centro Histórico de Santa Rosalía (Zona Fundidora).	\$2,700,000.00
• Programa de rehabilitación y mejoramiento turístico integral de Heroica Mulegé.	\$4,500,000.00
• Creación del Circuito Turístico de Puerto San Carlos y Malecón costero.	\$9,000,000.00
• Estudio Integral de Desarrollo Turístico.	\$6,000,000.00
Total	\$54,000,000.00

DIRECCION GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
BAJA CALIFORNIA SUR	8503	A PARTIR DE ABRIL	\$8,000,000.00
		A PARTIR DE JULIO	\$10,000,000.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS DE DESARROLLO

4.

A

A

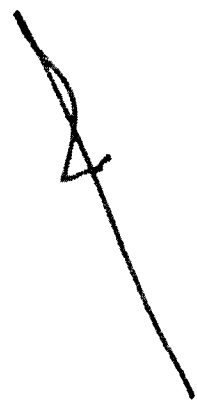
ANEXO 3

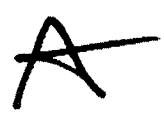
CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA SUR	A PARTIR DE ABRIL	\$32.000,000.00
	A PARTIR DE JULIO	\$4 000,000.00


DIRECCION GENERAL
DE
PROYECTOS REGIONALES







PROCURADURÍA
AGRARIA



OFICINA

PARA IMPULSAR
EL PROGRAMA DE APORTACIÓN
DE TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL
EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO
URBANO EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPULSAR EL PROGRAMA DE APORTACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL AL EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ROCENDO GONZÁLEZ PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO OROZCO MORENO, DELEGADO DEL ORGANISMO EN DICHA ENTIDAD Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

ANTECEDENTES.

- I. La población de la Entidad se compone de cinco municipios Mulegé, Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos, con tendencia a concentrarse en los municipios en donde se asientan las principales localidades urbanas. El Estado de Baja California Sur, requiere en consecuencia de un desarrollo ordenado y sustentable que racionalice su crecimiento y que atienda con visión integral, los difíciles retos de proveer, en conurbación, los servicios públicos diversos y la adecuada planeación de los asentamientos humanos.
- II. El dinamismo económico y la migración creciente han generado una demanda fuerte de vivienda para los habitantes del Estado de Baja California Sur. El reto de ofertar vivienda digna y accesible se ha convertido en una tarea indelegable de "EL ESTADO" que precisa de la conjunción de esfuerzos de instituciones públicas, de empresarios, trabajadores y de los propios desarrolladores de la construcción de vivienda.
- III. "LA PROCURADURÍA" es una institución de servicio social, con funciones de ombudsman para la defensa de los derechos de los sujetos agrarios. Presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de intereses o la representación legal, promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural y propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario, que se traduzcan en bienestar social.



- IV. Una planeación responsable del desarrollo regional y urbano es misión ineludible de **"EL ESTADO"**, especialmente en el área urbana, a fin de propiciar un desarrollo sustentable de la planta industrial y de la vivienda. Por ello resulta indispensable contar con convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, a fin de tener información oportuna y veraz respecto de las tierras que constituyen propiedad social y que se encuentran dentro de áreas con una densidad poblacional mayor a 2500 habitantes, y que por haber perdido su vocación agrícola ó ganadera, sean susceptibles de ser utilizadas para el desarrollo de vivienda.
- V. Siendo **"LA PROCURADURÍA"** la encargada de asesorar y proporcionar representación a los núcleos y sujetos agrarios en los trámites legales y administrativos necesarios para que sus tierras se encuentren en condiciones de ser incorporadas a programas ordenados de desarrollo de vivienda, o creación de sociedades inmobiliarias, que constituya mejora económica en los sujetos agrarios y una mayor derrama de capital y desarrollo sustentable en su entorno. **"LAS PARTES"** reconocen la importancia de suscribir el presente acuerdo de voluntades

DECLARACIONES.

1. **DE "LA PROCURADURÍA":**

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y de comuneros, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas, según lo establecido en los Artículos 135 y 136 de la ya mencionada Ley Agraria.
- 1.2. Que en términos del Artículo 6º de su Reglamento Interior, la declarante está facultada para establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los fines que le son propios con las autoridades federales, estatales y municipales y debe, asimismo, promover la participación de los sectores social y privado a través de la concertación con ellos.



- 1.3. Que entre sus atribuciones se encuentran llevar a cabo acciones orientadas a elevar socialmente el nivel de vida en el campo, a consolidar los núcleos de población agrarios y proteger los derechos que la Ley otorga a los sujetos agrarios, asegurando su pleno ejercicio. Para tal efecto, proporciona servicios de representación y gestión administrativa y judicial, así como de información, orientación y asistencia que requieran, por lo que tiene el propósito de signar el presente instrumento para detectar, promover y coadyuvar en la ejecución de un Programa de Aportación de Tierras de Propiedad Social al Equipamiento y Desarrollo Urbano en el Estado de Baja California Sur;
 - 1.4. Que concurre a la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación, a través de su titular el Lic. Rocendo González Patiño, quien conforme a los Artículos 144, fracción I, de la Ley Agraria y 11, fracciones I y IV de su Reglamento Interior, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este acuerdo de voluntades, asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el primero de diciembre de 2006, por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, designando como responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este convenio de colaboración y coordinación al Lic. Alberto Orozco Moreno, Delegado de la Institución en dicha Entidad, en términos de lo establecido por los Artículos 29 y 30, fracción I del Reglamento Interior de dicho Organismo, y
 - 1.5. Que señala como domicilio el ubicado en el séptimo piso del edificio número 11 en la calle de Motolinía, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Distrito Federal
- 2. DE "EL ESTADO":**
- 2.1. Que en términos de los Artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, unido a la Federación, según los principios de la ley fundamental, 1, 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1, 2 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur,



- 2.2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Ing. Narciso Aguirre Montaño, Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de los Artículos 67, 79, fracciones XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 2, 8, 14, 21, fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, designando como responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este instrumento, al Lic. Nabor García Aguirre, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y
- 2.3. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen sus representantes, en virtud de las declaraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134, 135, 136, 144 de la Ley Agraria, 6, 11, fracciones I y IV del Reglamento Interior de "LA PROCURADURÍA" Artículo 79, fracciones XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para lo cual sujetan el presente convenio de colaboración y coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y de coordinación entre "LAS PARTES" para impulsar en el Estado de Baja California Sur, el Programa de Aportación de Tierras de Propiedad Social al Equipamiento y Desarrollo Urbano, a fin de coadyuvar en el crecimiento ordenado y sustentable en materia de vivienda y desarrollo urbano en tierras de suelo social, en aquellas localidades cuya densidad poblacional sobrepase los 2500 habitantes y que al no contar las tierras con vocación agrícola o ganadera, el crecimiento de la urbe y



la necesidad de la vivienda se dirija hacia terrenos ejidales o comunales, acciones fundamentadas en los planes y programas de desarrollo urbano y de vivienda de los gobiernos estatal y municipales.

SEGUNDA.- “EL ESTADO” señalará a **“LA PROCURADURÍA”** la información respecto de las áreas potenciales de desarrollo urbano y en materia de vivienda, especificando en cada caso, la superficie de tierra idónea para el cumplimiento de este propósito

TERCERA.- “LA PROCURADURÍA” a través de su Delegación en el Estado de Baja California Sur, determinará si las áreas comprendidas para el desarrollo de vivienda, se localizan en terrenos ejidales o comunales, informándolo a **“EL ESTADO”**

CUARTA.- “LA PROCURADURÍA” a través de su Delegación en el Estado de Baja California Sur, promoverá en los núcleos cuando sea en beneficio de sus integrantes o de la colectividad, la aportación de tierras de propiedad social para el equipamiento y desarrollo urbano en el ejido o comunidad de que se trate y entre los ejidatarios, comuneros y demás sujetos agrarios, para que éstos o la asamblea general según sea el caso, de conformidad con las facultades que les confiere la Ley Agraria, determinen realizar las gestiones y trámites procedentes para la referida aportación de tierras

QUINTA.- “LA PROCURADURÍA”, a través de su Delegación en el Estado de Baja California Sur, proporcionará la información, orientación, asistencia y en su caso la representación legal, a los núcleos de población ejidal o comunal, así como a los sujetos agrarios de su atención, que determinen aportar sus tierras de suelo social, para el equipamiento y desarrollo urbano

SEXTA.- “EL ESTADO” evaluará la posibilidad de constituir sociedades inmobiliarias con ejidos y comunidades y en caso de que estas sociedades no resulten la forma idónea para el desarrollo de vivienda en el lugar, **“EL ESTADO”** privilegiará sobre otros predios, la adquisición de suelo social en las que se hubiere perdido la vocación agrícola o ganadera, para el desarrollo de vivienda, orientándolas a un desarrollo sustentable y a un incremento en la derrama económica del núcleo de población, así como un beneficio económico a sus legítimos propietarios



SÉPTIMA.- Para la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y de coordinación, será aplicable la Ley Agraria y sus Reglamentos.

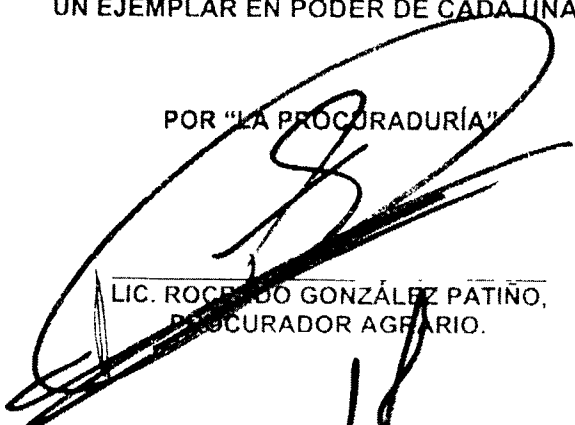
Asimismo y por tratarse de un convenio que **"LAS PARTES"** celebran en el entendimiento de la buena fe, cualquier diferencia de criterio que surja entre las mismas, será resuelto en amigable composición.

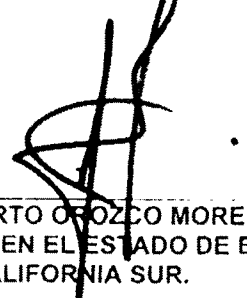
OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una duración de 3 años.

NOVENA.- Para dar por concluido el presente convenio de manera anticipada deberá comunicarse a la otra parte por escrito y cuando menos con sesenta días de anticipación, a fin de que puedan concluirse las acciones que se encuentran pendientes de solución o en trámite, iniciadas con anterioridad al acuerdo de conclusión del presente acuerdo de voluntades.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, ESTANDO DE ACUERDO QUIENES EN ÉL INTERVIENEN EN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES". -----

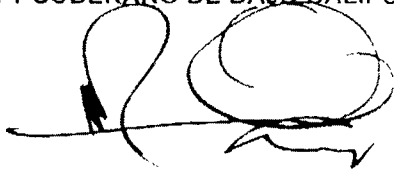
POR "LA PROCURADURÍA"

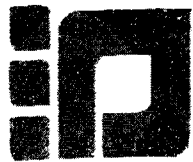

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ PATIÑO,
PROCURADOR AGRARIO.


LIC. ALBERTO OROZCO MORENO,
DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

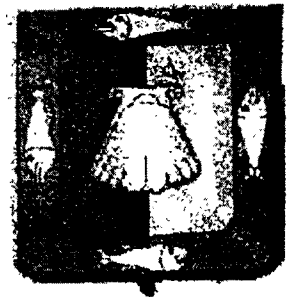
POR "EL ESTADO"


ING. MARCISO ABUNDEZ MONTANO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PROCURADURÍA
AGRARIA



PARA IMPULSAR EL
ESTABLECIMIENTO
DE UNA MESA DE TRABAJO
PARA LA ATENCIÓN Y
TRATAMIENTO DE LA
PROBLEMÁTICA AGRARIA
EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ROCENDO GONZÁLEZ PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO OROZCO MORENO, DELEGADO DEL ORGANISMO EN DICHA ENTIDAD Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

ANTECEDENTES.

- I. La población de la Entidad se compone de cinco municipios Mulogé Loreto, Comondú La Paz y Los Cabos, en los cuales se encuentran ubicados los 100 núcleos agrarios existentes. 96 de ellos se encuentran debidamente certificados, no obstante ello, presentan diversas problemáticas que en algunos de los casos, ha sido expuesta a través del Gobierno del Estado, quien consulta sobre cada uno de los casos a la Delegación de "LA PROCURADURÍA" en dicha Entidad Federativa. Algunos de esos problemas no son agrarios; sin embargo, es necesario analizarlos y canalizarlos con las Instituciones pertinentes.
- II. "LA PROCURADURÍA" es una Institución de servicio social, con funciones de ombudsman para la defensa de los derechos de los sujetos agrarios. Presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de intereses o la representación legal, promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural y propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario que se traduzcan en bienestar social.
- III. Es responsabilidad y misión ineludible de "EL ESTADO", brindar atención a los conflictos que se le expongan. Por ello resulta indispensable la celebración de convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, a fin de procurar la seguridad jurídica y paz social en la clase campesina del Estado de Baja California Sur.



- IV. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen la importancia de suscribir el presente acuerdo de voluntades.

DECLARACIONES.

1. DE "LA PROCURADURÍA":

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por el Artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y de comuneros, pequeños propietarios, poseedores, vecindados y jornaleros agrícolas según lo establecido en los Artículos 135 y 136 de la ya mencionada Ley Agraria.
- 1.2. Que en términos del Artículo 6º de su Reglamento Interior, la declarante está facultada para establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los fines que le son propios con las autoridades federales, estatales y municipales para el cumplimiento de los fines que le son propios y debe, además, promover la participación de los sectores social y privado, a través de la concertación, a fin de que éstas coadyuven en el ejercicio de sus atribuciones.
- 1.3. Que entre sus atribuciones se encuentran llevar a cabo acciones orientadas a elevar socialmente el nivel de vida de la población, principalmente los núcleos de población agrícolas y proteger los derechos que a ella corresponden, como ejidos agrícolas, asegurando su pleno ejercicio. Para tal efecto, proporciona servicios de representación y gestión administrativa así como de información, orientación y asistencia, por lo que tiene el propósito de signar el presente instrumento para detectar, brindar atención y coadyuvar en la solución de la problemática agraria en el Estado de Baja California Sur;
- 1.4. Que concurre a la firma del presente convenio, a través de su titular el Lic. Rocendo Gonzalez Patiño, quien conforme a los Artículos 144, fracción I de la Ley Agraria y 11, fracciones I y IV de su Reglamento Interior, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este acuerdo



de voluntades; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1º de diciembre de 2006, por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, designando como responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este convenio de colaboración y coordinación al Lic. Alberto Orozco Moreno, Delegado de la Institución en dicha Entidad, en términos de lo establecido por los Artículos 29 y 30, fracción I del Reglamento Interior de dicho Organismo, y.

- 1.5. Que señala como domicilio el ubicado en el séptimo piso del edificio número 11 en la calle de Motolinía, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DE "EL ESTADO":

- 2.1. Que en términos de los Artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, unido en una Federación, según los principios de la Ley Fundamental, 1, 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1, 2 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;
- 2.2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Ing. Narciso Agúndez Montaña, Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello, en términos de los Artículos 67, 79, fracciones XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 2, 8, 14, 21, fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, designando como responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este instrumento, al Lic. Nabor García Aguirre, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 de la Constitución Política Local, y
- 2.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur



3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen sus representantes, en virtud de las declaraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134, 135, 136, 144 de la Ley Agraria; 6, 11, fracciones I y IV del Reglamento Interior de "LA PROCURADURÍA"; Artículo 79, fracciones XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para lo cual sujetan el presente convenio de colaboración y coordinación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para impulsar el establecimiento de una mesa de trabajo para la atención y tratamiento de la problemática agraria en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA.- La mesa de trabajo antes citada será presidida por el Procurador Agrario y el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, quienes a su vez, designan a los Lics. Alberto Orozco Moreno, Delegado de la Institución en dicha Entidad y Nabor García Aguirre, Secretario General de Gobierno, respectivamente, quienes fungirán como enlaces operativos, encargados de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven del presente instrumento.

TERCERA.- Para la atención y solución de los asuntos que se planteen en la mesa de trabajo "LAS PARTES", proveerán en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, procurando el diálogo y la concertación con los sujetos agrarios involucrados, privilegiando la conciliación de intereses, asimismo en los casos en que se suscriban convenios conciliatorios, preferentemente se efectuarán ante un servidor público de "LA PROCURADURÍA", con el fin de que en su oportunidad el Tribunal Unitario Agrario competente, les dé la categoría de sentencia ejecutoriada, dando por concluidos en definitiva los asuntos, independientemente de las gestiones o asesorías legales que se viertan con los mismos fines.

CUARTA.- Para el seguimiento de dichos asuntos, se llevarán a cabo sesiones de trabajo el primer lunes de cada mes y una sesión plenaria de informes que se rendirán a los Titulares de "LA



PROCURADURÍA y **"EL ESTADO"**, la cual se desahogará durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año durante la vigencia el presente convenio

Para lo anterior, se establecerá una agenda a la que se le brindará el seguimiento respectivo, la que por su naturaleza será dinámica, de acuerdo a las condiciones en que se presenten y se solucionen clasificando los asuntos según su materia, complejidad e impacto social y/o económico.

QUINTA.- La agenda de asuntos a que se refiere la cláusula que antecede, se conformará principalmente con los siguientes apartados:

- a) Conflictos por límites entre ejidos, sus ejidatarios o posesionarios y pequeños propietarios;
- b) Problemática en áreas conurbadas de los ejidos y la aportación de suelo de origen de propiedad social al desarrollo de asentamientos humanos,
- c) Difusión y trámite de la formalización de listas de sucesores y para la obtención de los títulos de propiedad, tratándose de solares urbanos, los que se registrarán por el derecho común,
- d) Asuntos relacionados con Juicios Agrarios;
- e) En su caso, brindar asesoría relacionada con denuncias penales, y
- f) Seguimiento a la gestión para la obtención de los títulos de terrenos nacionales

La anterior clasificación no será limitativa para la inclusión de asuntos que por la naturaleza de su impacto social y/o económico deban de tratarse en la mesa de trabajo

SEXTA - Para la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y de coordinación, será aplicable la Ley Agraria y sus Reglamentos

Asimismo y por tratarse de un convenio que **"LAS PARTES"** celebran en el entendimiento de la buena fe, cualquier diferencia de criterio que surja entre las mismas, será resuelto en amigable composición

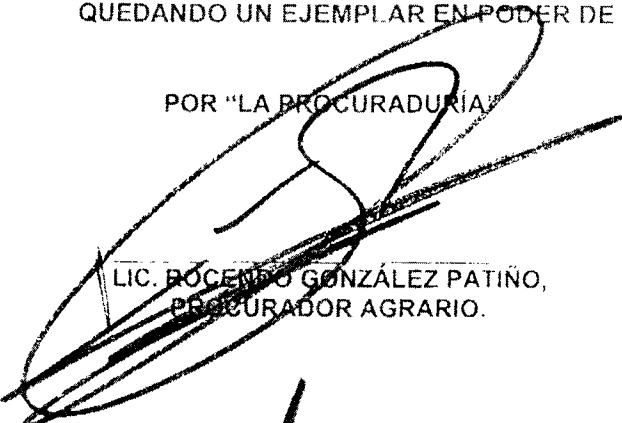
SÉPTIMA - El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una duración de 3 años



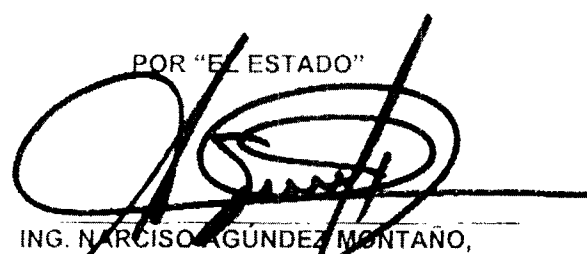
OCTAVA.- Para dar por concluido el presente convenio de manera anticipada deberá comunicarse a la otra parte por escrito y cuando menos con sesenta días, a fin de que puedan concluirse las acciones que se encuentran pendientes de solución o en trámite, iniciadas con anterioridad al acuerdo de conclusión del presente convenio

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, ESTANDO DE ACUERDO QUIENES EN ÉL INTERVIENEN EN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES". -----

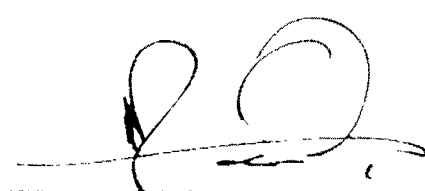
POR "LA PROCURADURÍA"


LIC. ROCENDO GONZÁLEZ PATINO,
PROCURADOR AGRARIO.

POR "EL ESTADO"


ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTANO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. ALBERTO OROZCO MORENO,
DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.


LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y coordinación en materia agraria que celebran "LA PROCURADURÍA" y "EL ESTADO", en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 20 días del mes septiembre de 2007.

**INFORME DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE MARZO DEL 2007
AL 30 DE JUNIO DEL 2007**

Al 30 de junio de 2007, el saldo de la deuda pública total del Gobierno del Estado ascendió a **1,102.5 millones de pesos**; la deuda directa registrada a esta fecha fue por un monto de **722.2 millones**, lo que significó el **65.5%** de la deuda pública total; el resto, **380.3 millones de pesos**, es decir el **34.5%** corresponde a la deuda pública indirecta.

El saldo de la deuda pública directa al mes de junio del 2007 se integra de la siguiente manera: **481.9 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial, **49.3 millones de pesos** contratados con la banca de desarrollo y el resto lo conforman **191.0 millones de pesos**, correspondientes al adeudo que tiene el Gobierno del Estado con el ISSSTE y FOVISSSTE.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de marzo y junio del año 2007, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **desendeudamiento neto del orden de 14.9 millones de pesos**; en este periodo se concretó la reestructura de la deuda directa y se contrató financiamiento con los bancos **Scotiabank Inverlat y Banorte**, el cual se utilizó para cubrir los adeudos históricos que desde el año de 1995 se tenían pactados en unidades de inversión y que representaban una carga presupuestal alta para el Gobierno del Estado. Los bancos que se pagaron en este proceso de reestructura fueron: **Santander Serfin, HSBC Bital y Banamex**, así como el adeudo en pesos que se tenía con **Banorte** y que correspondía a un crédito que se contrató para cubrir la parte estatal correspondiente al Fondo de Desastres Naturales (Fonden) de los huracanes "Ignacio" y "Marty" en el año 2003. Cabe señalar que el plazo de dicho financiamiento mantiene la vigencia original en la que actualmente estaban contratados, es decir hasta el 30 de noviembre de 2015 y el esquema de pago convenido de amortización es el denominado pagos crecientes con un periodo de gracia de un año en el pago de capital.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta, en el periodo de marzo a junio del 2007, ésta también registró un **desendeudamiento neto de 9.6 millones de pesos**, debido principalmente a que en este periodo no se contrató ningún tipo de financiamiento y se cumplió en tiempo y en forma oportuna los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda. El saldo al mes de junio de la deuda indirecta correspondiente al **Issste y Fovissste** fue de **261.9 millones de pesos**, esto significó el **68.9%** del total de la deuda indirecta, el resto representa el **31.1%** que corresponde a la deuda bancaria que tiene contratada los ayuntamientos y organismos.

El comportamiento del saldo de la deuda pública total durante el trimestre de marzo de 2007 a junio de 2007, mostró un **desendeudamiento neto total por 24.5 millones de pesos**, pasando de **1,127.0 millones de pesos a 1,102.5 millones de pesos**.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE MARZO DE 2007 A JUNIO DE 2007

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/MAR/2007	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/JUN/2007	VARIACION DEL TRIMESTRE
DEUDA DIRECTA				
GOB. EDO.	Banca Comercial 1/	473,310,456.63	461,865,046.26	8,574,590.63
	Banca De Desarrollo	72,137,496.34	49,298,762.22	(22,837,736.12)
	Issste-Fovissste	191,636,563.93	190,980,491.34	(656,072.59)
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		737,084,517.90	722,165,299.82	(14,919,218.08)
DEUDA INDIRECTA				
TOTAL AYUNTAMIENTOS		321,741,681.06	314,077,136.82	(7,664,544.24)
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial	174,224,830.81	168,980,883.74	(5,243,947.07)
	Banca De Desarrollo	51,676,970.95	50,010,156.37	(1,666,815.58)
	Issste-Fovissste	19,675,528.03	17,513,585.71	(2,161,942.32)
		102,872,331.83	101,457,142.66	(1,415,189.17)
AYTO. DE COMONDU	Banca De desarrollo	50,892,377.05	50,235,621.54	(656,755.51)
	Issste-Fovissste	3,504,366.06	3,430,487.56	(73,878.50)
		47,347,990.99	46,805,133.98	(542,857.01)
AYTO. DE MULEGE	Banca De desarrollo	36,847,700.87	36,180,531.74	(667,169.13)
	Issste-Fovissste	173,493.44	126,177.04	(47,316.40)
		36,674,207.43	36,054,354.70	(619,852.73)
AYTO. DE LOS CABOS	Banca de Desarrollo	47,945,583.46	47,143,772.75	(801,810.71)
	Issste-Fovissste	487,967.79	354,885.75	(133,082.06)
		47,457,615.67	46,788,887.02	(668,728.65)
AYTO DE LORETO	Banca De Desarrollo	11,871,188.87	11,536,327.05	(334,861.82)
	Issste-Fovissste	1,412,664.53	1,346,209.32	(66,455.21)
		10,458,524.34	10,190,117.73	(268,406.61)
ORGANISMOS	CONHAPO 2/	63,236,608.19	66,285,651.18	(1,950,957.01)
INVI	ISSSTE FOVISSSTE	47,460,429.97	46,658,136.41	(1,802,293.56)
Cobach	ISSSTE FOVISSSTE	13,356,950.29	13,261,374.95	(95,575.34)
Junta Estatal de Caminos	ISSSTE FOVISSSTE	7,419,227.93	7,366,139.82	(53,088.11)
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		389,978,289.75	380,362,788.00	(9,615,501.26)
GRAN TOTAL DE DEUDA PUBLICA		1,127,062,807.15	1,102,528,087.82	(24,534,719.33)

1/- Dentro de este apartado en el mes de marzo se encuentra algunos créditos contratados en unidades de inversión. Saldo en Udi's al 31 de marzo de 2007 es de 71,952,938.09. El valor de la Udi's al 31 de marzo de 2007 es de 3,83447. Al mes de junio se liquidaron todos los créditos en Udi's de la deuda directa.

2/- Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 31 de marzo de 2007 es de 938,509.59 y al 30 de junio de 2007 es de 902,570.01. Valor de salario mínimo \$50.57.

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816**

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

**NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO**

POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

